



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	TIHANA SAHETT MORÓN DE LA ROSA C.C. 33.308.125
DEMANDADO	WILLINGTON VELILLA JIMENEZ C.C.73.238.065
RADICADO	08-758-31-84-001-2013-00256-00

### Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR**, requiere información acerca del proceso vigente en este despacho. Sírvase Proveer,

Soledad, 7 de mayo de 2021.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Soledad-Atlántico (7) de mayo de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se informa a la entidad **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR**, que el porcentaje embargado que pesa sobre el demandado **WILLINGTON VELILLA MORÓN C.C.73.238.065** y que actualmente sigue vigente siendo del 28% de acuerdo al auto proferido por esta agencia judicial en fecha de 4 de mayo del 2015.

Igualmente, se le informa que la actual medida de embargo recae sobre el proceso de alimentos de menor cuyo radicado es el siguiente: **08-758-31-84-001-2013-00256-00**.

Así mismo con respecto al subsidio de vivienda se le informa que los menores de edad **SERGIO ANDRES VELILLA MORON Y ANGEL DANIEL VELILLA MORON** tienen derecho al subsidio de referencia por cuanto que la medida de embargo vigente del 28% mediante sentencia de fecha 13 de septiembre de 2013, recae sobre lo que recibe de manera legal y extralegal el demandado **WILLINGTON VELILLA JIMENEZ C.C.73.238.065**.

Por lo anterior al ser procedente se informará lo anteriormente expuesto de conformidad a lo establecido previamente en sentencia de fecha 13 de septiembre de 2013.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

### RESUELVE:

**Único:** Informar a la entidad **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR** que el porcentaje embargado que pesa sobre el demandado **WILLINGTON VELILLA MORÓN C.C.73.238.065** y que actualmente sigue vigente siendo del 28% de acuerdo al auto proferido por esta agencia judicial en fecha de 4 de mayo del 2015.

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.

Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

DEAA





Igualmente, se le informa que la actual medida de embargo recae sobre el proceso de alimentos de menor cuyo radicado es el siguiente: **08-758-31-84-001-2013-00256-00**.

Así mismo con respecto al subsidio de vivienda se le informa que los menores de edad **SERGIO ANDRES VELILLA MORON Y ANGEL DANIEL VELILLA MORON** tienen derecho al subsidio de referencia por cuanto que la medida de embargo vigente del 28% mediante sentencia de fecha 13 de septiembre de 2013, recae sobre lo que recibe de manera legal y extralegal el demandado **WILLINGTON VELILLA JIMENEZ C.C.73.238.065**.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 11 de mayo de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 068 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ